



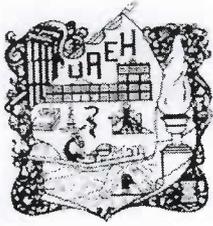
Convenio General de Colaboración

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

y

Universidad de Magallanes, Chile

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de enero de 2011



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION



ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MTRO. HUMBERTO AGUSTO VERAS GODOY Y SU SECRETARIO GENERAL EL LIC. GERARDO SOSA CASTELAN, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES DE CHILE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " LA UMAG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. VICTOR FAJARDO MORALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.-DECLARA "LA UAEH":

- a) Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977 y ultima reforma de fecha 7 de Junio de 2010, y cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- b) Que la representación de esta casa de estudios recae en su rector, Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22 fracción XI de su ley orgánica vigente y artículo 46 fracción V del estatuto general de esta institución educativa.
- c) Que el Secretario General Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX del estatuto general, tiene la facultad de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de "la UAEH".

- d) Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Abasolo número 600, colonia centro, código postal 42000, de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, y con R.F.C. UAEH 610303-799.

2.-DECLARA "LA UMAG":

- a) Que es un organismo Publico de la Republica de Chile, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial en Marzo de 1981.
- b) Que dentro de los objetivos, se encuentran el de desarrollar estudios o proyectos en las aéreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, así como promover y desarrollar la investigación y la cultura, para contribuir en el desarrollo social de la comunidad.
- c) Que el Rector e la Universidad esta facultado para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en el decreto presidencial antes mencionado, y de acuerdo a su Estatuto Orgánico correspondiente de fecha marzo de 1981
- d) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Bulnes 01855 de la ciudad de Punta Arenas, Chile

3.-DECLARACIONES CONJUNTAS:

De conformidad con los citados antecedentes de este instrumento, las partes se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo declaran conocer el alcance y contenido de este convenio General de Colaboración y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "LA UAEH" y "LA UMAG" realizaran acciones de colaboración de interés común.

Segunda.- Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Intercambio de Estudiantes;
- b) Intercambio de personal Academico;
- c) Desarrollo de proyectos de Investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros; que sean e interés y reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;

- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Desarrollar programas de servicio social y practicas profesionales
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio

Tercera.- Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Cuarta.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez asignados por sus representantes institucionales, mismos que se consideran anexos del presente instrumento.

Quinta.- Los convenios específicos describen con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio

Sexta.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Séptima.- Las partes acuerdan designar a un representante como responsable de dar seguimiento, al presente instrumento. En cumplimiento a lo anterior, "LA UAEH", designa al Mtro. Rafael Cravioto Torres, Director de Intercambio Académico y por parte de "LA UMAG", al Dr. Juan Oyarzo Pérez, Vicerrector Académico

Octava.- En forma conjunta o separada, las partes buscaran ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específico, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

Novena.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

Decima.- Las partes no tendrán responsabilidad de daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Decima Primera.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente

convenio, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual se tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existiera relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda, en términos de los dispuesto en el artículo 13 de la ley Federal del Trabajo en vigor.

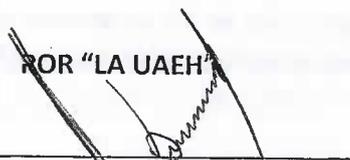
Decima Segunda.- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma en distintas fechas, el mismo empezara a surtir efectos una vez que se encuentre firmado.

Asimismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando a si lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos tres meses antes de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

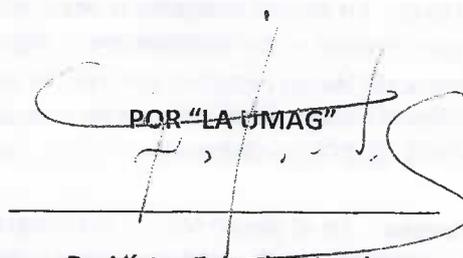
Decima Tercera.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Decima Cuarta.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el, son producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado al calce y al margen para su debida constancia previa lectura y ratificación de contenido, en la ciudad de Pachuca Hidalgo el día 27 de Enero del año dos mil once.

POR "LA UAEH"


Mtro. Humberto Agosto Veras Godoy
Rector

POR "LA UMAG"


Dr. Víctor Fajardo Morales
Rector

